



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
47.001.31.53.005.2023.00103.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** presentada por **JHON ALEXANDER URZOLA MOSCOTE** en calidad de **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO FLAMINGO PLAZA** contra **EDIFICIO FLAMINGO PLAZA**, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Indicar el domicilio del demandante.
- Acredítese el derecho de postulación por el demandante, en tanto la demanda debe impetrarse a través de abogado titulado.
- Aclare la pretensión 2 de la demanda, en tanto debe indicarse expresamente el acto y decisión impugnada.
- Precise las direcciones físicas de notificación de las partes.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** presentada por **JHON ALEXANDER URZOLA MOSCOTE** en calidad de **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO FLAMINGO PLAZA** contra **EDIFICIO FLAMINGO PLAZA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA